

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación de la modificación de las bases de ayudas dirigidas al desarrollo empresarial en el municipio de Piedrabuena.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de las Bases de ayudas dirigidas al desarrollo empresarial en el municipio de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024 acordó la aprobación de la modificación del tenor literal siguiente:

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas que se encuentren en alguno de estos dos supuestos:

1. Que hayan iniciado una nueva actividad empresarial o trasladen su actividad al Polígono Industrial de la localidad, contribuyendo al desarrollo de la economía local como vía de mejora de la cantidad y la calidad del empleo en el municipio de Piedrabuena.

2. Que hayan iniciado una nueva actividad empresarial o amplíen dicha actividad desarrollada relacionada con la asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores o con discapacidad física, mediante una subvención a fondo perdido destinada a la financiación de su puesta en marcha o ampliación de servicios y con ello contribuir al desarrollo y fomento de la protección de las personas mayores y personas con discapacidad en el ámbito local como vía de mejora de la calidad de vida de estos colectivos en el municipio de Piedrabuena.

2. PERIODO SUBVENCIONABLE.

Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 150.48002 (DESARROLLO EMPRESARIAL. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Piedrabuena para el ejercicio 2024/2025 y 2025/2026.

La convocatoria tiene la consideración de convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS).

La dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

6. SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Piedrabuena, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

- El poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Piedrabuena, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.

- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos que obran en esta administración:

 - Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.

 - Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.

 - Memoria justificativa del proyecto.

 - Relación detallada de facturas.

 - Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.

Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Piedrabuena para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente.

En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Piedrabuena podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

Anuncio número 1941

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>